SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede.

Palmira, Julio 30 de 2020.

El Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2018-00294-00

La estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, LUZ DARY PARRA MARTÍNEZ, a través del escrito que antecede, en atención a lo dispuesto mediante Sentencia STC734 del 31 de enero de 2019, en el cual se exige el litigio de apoderado judicial dentro de los procesos Ejecutivos de Alimentos entre otros, presenta su renuncia para continuar llevando avante el presente.

Por ser procedente lo solicitado por la peticionaria, de conformidad al Art. 76 inciso cuarto del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- TENGASE POR ACEPTADA la renuncia presentada por la estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, LUZ DARY PARRA MARTÍNEZ.

2º.- En consecuencia, líbrese telegrama a la señora **MARIA BEATRIZ ALZATE**, enterándolo de la renuncia de su apoderada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA